



## INSTRUCTIVO N° 3 / 2012

Imparte instrucciones para el otorgamiento durante el año 2012 de la AUC Académica Incremental (AUCAI) para los académicos, sujeto a las condiciones que indica.

Santiago, 24 de enero de 2012.-

En conformidad con el Acuerdo N° 31, adoptado por el Consejo Universitario, en su Primera Sesión Ordinaria de 24 de enero de 2012, se ha aprobado el siguiente Instructivo, que esta Rectoría procede a dictar:

### 1. DISPOSICIONES GENERALES.-

1.1. El Consejo Universitario, como un antecedente para la elaboración del Presupuesto de la Universidad que debe ser presentado, aprobado y ratificado durante el mes de marzo de 2012 por los Órganos Superiores de la Universidad, en su II Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 13 de enero de 2012, aprobó la propuesta de distribución del Fondo General 2012, la que contempla, en la partida C de gastos del Fondo General, el monto de M\$5.358.641, más los saldos de arrastre de los programas AUCAI de años anteriores, por un monto estimado de M\$224.832, lo que totaliza M\$5.583.473, para ser destinados única y exclusivamente, en caso que el Presupuesto de la Universidad sea aprobado en definitiva por las instancias correspondientes, al otorgamiento de un incremento de la asignación universitaria complementaria para los académicos, a través de un mecanismo interno denominado AUCAI, en 10 mensualidades durante el año 2012, sujeto a ciertas condiciones y criterios.

1.2. En el marco de lo anterior, el Consejo Universitario, también en la II Sesión Extraordinaria, realizada con fecha 13 de enero de 2012, mediante Acuerdo N° 17, determinó que, para el otorgamiento de un incremento de la asignación universitaria complementaria para los académicos durante el año 2012, se mantendrán las condiciones y los criterios establecidos en el proceso del año 2011.

1.3. Sin perjuicio que el otorgamiento de un incremento de la asignación universitaria complementaria para académicos y académicas (en adelante AUCAI), está sujeto a la condición que se apruebe, en marzo del 2012, el Presupuesto de la Universidad, con el sólo objeto de dar inicio al proceso de postulación, vengo a impartir las siguientes instrucciones, que serán aplicables a los académicos y a las académicas que, voluntariamente y oportunamente, opten





al incremento de la referida asignación universitaria y cumplan con las condiciones y criterios que se establecen en el presente instructivo.

1.4. El presente instructivo establece una forma de cálculo para proponer el otorgamiento, durante el año 2012, de un incremento del monto de la asignación universitaria complementaria, establecida mediante D.U. N° 5507 de 1991, sólo para los académicos y académicas que opten a ello y que cumplan con las condiciones y criterios que se indican, los que serán debidamente ponderados por la autoridad universitaria. La Asignación Universitaria Complementaria es un beneficio remuneratorio, cuyo otorgamiento y monto decreta el Rector de la Corporación a proposición de la autoridad respectiva, constituyendo, por tanto, una facultad privativa de la autoridad universitaria. Tiene un carácter eminentemente transitorio y variable en cuanto a su otorgamiento, y tiene como objeto ajustar el nivel de remuneraciones del funcionario de la Universidad de Chile, en este caso, de académicos de las Carreras Académicas Ordinaria o Docente, de acuerdo a criterios amplios, tendientes a objetivar su otorgamiento, tales como: las funciones que está desarrollando, el mayor o menor grado de compromiso horario con la institución, la calificación académica, la responsabilidad, la antigüedad, la carga de trabajo, etcétera.

1.5. El otorgamiento de la AUCAI se ajustará estrictamente al monto de recursos que para este fin específico se apruebe en definitiva en el presupuesto universitario anual.

1.6. Los académicos que cumplan con las condiciones que más adelante se señalan, podrán optar voluntariamente al otorgamiento de este incremento, en los términos que establece este instructivo, debiendo para ello efectuar una declaración, sancionada por la Facultad o Instituto u Hospital Clínico, mediante la cual se comprometen voluntariamente a cumplir con las condiciones establecidas en este instructivo

1.7. En aquellos casos en que el académico o la académica tenga más de un nombramiento en la Universidad, la AUCAI que se otorgará será aquella asociada sólo al nombramiento de mayor número de horas.

1.8. Este incremento o AUCAI se otorgará mediante decreto de Rectoría, por el período y los montos que correspondan.

## **2. ESTABLECE MARCO DE REFERENCIA DE AUC ACADEMICA INCREMENTAL NORMALIZADA A 44 HORAS PARA EL AÑO 2012.-**

Los montos máximos de AUCAI expresados en miles de pesos, normalizados a 44 horas de nombramiento que regirán para el año 2012, en caso que sea aprobado el otorgamiento de este incremento en el Presupuesto de la Universidad, son los indicados en la tabla siguiente:



| Jerarquía       | Promedio Haberes sin APA<br>normalizado a 44 h(*) (en<br>miles \$) | AUCAI año 2012<br>(en miles \$) |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Instructor      | 1.234                                                              | 308                             |
| Prof. Asistente | 1.532                                                              | 383                             |
| Prof. Asociado  | 1.953                                                              | 488                             |
| Prof. Titular   | 2.301                                                              | 575                             |

(\*) APA: Asignación de Productividad Académica.

Montos Promedio Haberes referencia AUCAI 2011, reajustados en 5%

### 3. COBERTURA DE AUC ACADEMICA INCREMENTAL.-

3.1. La AUCAI se otorgará dentro de las disponibilidades presupuestarias anuales existentes y tendrá la siguiente cobertura, dentro del marco referencial señalado en el punto 2 anterior:

a) 100% del monto referencial de AUCAI a los académicos y académicas con jornada de 44 horas que pertenezcan a todas las Facultades e Institutos y Hospital Clínico.

b) 50% del monto referencial de AUCAI a los académicos y académicas, con jornada entre 22 y menos de 44 horas, que pertenezcan a todas las Facultades e Institutos y Hospital Clínico.

c) Entre 12,5% y 50% del monto referencial de AUCAI a los académicos y académicas que pertenezcan a las siguientes Facultades y que cumplan con la jornada que en cada caso se indican: Facultad de Derecho: con jornada de 6 a 21 horas; y las Facultades de Odontología y de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza: con jornada de 11 a 21 horas. El porcentaje que se aplicará en definitiva será materia de una propuesta que deberán presentar los Decanos de estas Facultades al Rector, porcentaje que deberá tener relación con el tiempo de dedicación a la docencia de pregrado de los académicos y académicas beneficiados.

### 4. CONDICIONES Y CRITERIOS PARA OPTAR A LA AUC ACADEMICA INCREMENTAL.-

4.1. Las Condiciones para acceder a la AUCAI son:

a) Tener nombramiento en planta o contrata con 22 horas o más y estar jerarquizado académicamente en las carreras académicas ordinaria o docente.

b) Estar en una de las siguientes jerarquías académicas: Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Asistente e Instructor. Se otorgará el





beneficio de, acuerdo a la jerarquía y jornada que tenga el académico, al momento del cierre del plazo de postulación.

c) Haber obtenido calificación Nivel Bueno (3), en el último proceso de calificación académica sancionado, salvo aquellos académicos o académicas a quienes reglamentariamente no les haya correspondido someterse, a la fecha de postulación al AUCAI, a un proceso de calificación. Se exceptúa del requisito de calificación máxima (3), a aquellos académicos o académicas que hayan modificado su jerarquía académica de Profesor Asistente a Profesor Asociado o de Instructor a Profesor Asistente, y que a la fecha de postulación a AUCAI mantengan calificación Nivel Regular (2).

d) Deberá tenerse presente que la calificación recibida en la Evaluación del Proceso Docente 2011, será registrada y considerada, por las Comisiones señaladas en este Instructivo, como uno de los antecedentes sobre la calidad de la docencia impartida para el otorgamiento del AUCAI del proceso 2012.

e) No exceder las permanencias máximas que se indican, en las jerarquías académicas, contadas a partir de la fecha de su ratificación, por parte de la Comisión de Evaluación Académica respectiva:

|                    |                                                                        |         |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------|---------|
| Profesor Asistente | Permanencia máxima en la jerarquía                                     | 12 años |
| Instructor         | Permanencia máxima (sumada su permanencia en la Jerarquía de Ayudante) | 8 años  |

f) Los académicos y académicas beneficiados con la AUCAI 2011 que no hayan cumplido con los compromisos asumidos para obtener dicho beneficio, no podrán acceder a la AUCAI 2012.

4.2. Adicionalmente, los académicos y académicas de media jornada y más (22 a 44 horas) deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Poseer una dedicación promedio en docencia de pregrado equivalente, al menos a un 30% de la jornada de nombramiento en los dos años consecutivos que incluyan el año en que se está optando al incremento de la AUCAI o el tiempo de permanencia en la Institución, si su (re)ingreso es más reciente. Se excluye la participación docente en el Programa de Bachillerato. En el caso de los académicos que registran docencia solamente en un año, la CLA tendrá que justificar esta situación.

b) El porcentaje de dedicación a la docencia de pregrado durante el período señalado precedentemente, podría flexibilizarse por parte de las



Comisiones establecidas en el punto 6.1 de este instructivo, si para ello concurren situaciones que sean ajenas al académico o académica en cuestión. Dentro del porcentaje mínimo de 30% de dedicación a la docencia de pregrado, podrá imputarse supletoriamente, hasta la mitad de dicha dedicación a actividades de administración docente (dirección de Escuela, jefatura de carrera, etc.) fundamentado por la autoridad superior de la Facultad, o Instituto u Hospital Clínico.

c) No realizar actividades docentes en otras universidades mientras se recibe la AUCAI, salvo aquellas actividades asociadas a un convenio institucional.

## **5. SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN.-**

Los académicos y académicas con 6 a 21 horas semanales de nombramiento que pertenezcan a la Facultad de Derecho y de 11 a 21 horas que pertenezcan a las Facultades de Odontología y de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, deberán poseer una dedicación promedio a la docencia de pregrado equivalente, al menos, a un 80% de la jornada de contrato en los dos años consecutivos que incluyan el de su postulación a AUCAI o el tiempo de permanencia en la institución, si su (re) ingreso es más reciente. Se excluye participación docente en el Programa de Bachillerato.

## **6. DEL ESTABLECIMIENTO DE COMISIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES QUE INDICA.-**

6.1. En cada organismo se constituirá la Comisión Local de AUCAI (en adelante CLA), presidida por el Decano o Decana de Facultad, Director o Directora de Instituto e integrada por los miembros de la Comisión de Calificación Académica de Facultad o Instituto, salvo en el caso del Hospital Clínico que estará integrada por el Director o Directora Académica y los Directores o Directoras de Departamento o Centro con jerarquía de Profesor Asociado o Titular.

A estas comisiones les corresponderá principalmente:

a) Recibir y analizar los antecedentes que cada académico y académica deberá presentar para acreditar que cumple con las condiciones establecidas en el presente instructivo para optar a la AUCAI. Los académicos y académicas que decidan optar a este incremento para el año 2012 deberán presentar sus antecedentes a las CLA respectivas. La modalidad de presentación, así como la fecha límite para presentar los antecedentes, será comunicada mediante circular de Prorrectoría.





b) Una vez revisados los antecedentes de todos los académicos que voluntariamente postularon, la CLA deberá publicar en cada unidad una lista con los nombres de tales académicos.

c) Enviar a la Comisión Superior de AUCAI (en adelante CSA), su propuesta fundamentada de otorgamiento de AUCAI a aquellos académicos y académicas que hayan optado por este incremento y hayan acreditado cumplir con las condiciones establecidas para ello. Estas propuestas deberán ser enviadas por las CLA dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de cierre de recepción de antecedentes a la que se refiere la letra a).

d) Estudiar y proponer la procedencia de flexibilizar el porcentaje de dedicación a la docencia de pregrado, durante el período señalado en el Punto 4.2, letra b. de este instructivo.

e) Asimismo, le corresponderá, respecto de los académicos beneficiados con la AUCAI 2011, verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por éstos, en virtud de su postulación anterior.

6.2. A nivel central, se constituirá la Comisión Superior de AUCAI para académicos (en adelante CSA), presidida por la Prorrectora e integrada por el Vicerrector de Asuntos Académicos y los miembros de la Comisión Superior de Calificación Académica. A esta comisión le corresponderá principalmente:

a) Verificar y sancionar las propuestas de las comisiones establecidas en el punto 6.1 precedente.

b) Una vez que se encuentre aprobado el presupuesto anual de la Universidad, entregar al Rector, para su aprobación, dentro del plazo de 10 días hábiles, las propuestas de otorgamiento de AUCAI a los académicos y académicas de las distintas Facultades, Institutos y Hospital Clínico.

c) Una vez aprobadas las propuestas de la CSA por parte del Rector, éstas se remitirán a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, la que con dichos antecedentes confeccionará el respectivo Decreto con las nóminas de pago, las que serán remitidas a los organismos para el trámite correspondiente.

Una vez tramitados los correspondientes decretos, los organismos deberán publicarlos en su sitio web.

## **7. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA SITUACIONES DE EXCEPCION.-**

7.1. En el caso particular de los organismos individualizados en el punto 5. Situación de excepción, para las Facultades de Derecho, de Odontología



y de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, la propuesta de criterios a emplear para fijar el monto de la AUCAI del cuerpo académico con jornadas horarias parciales (con nombramiento de 6 a 21 horas en el caso de la Facultad de Derecho; y con nombramiento de 11 a 21 horas en el caso de las Facultades de Odontología y de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza), de acuerdo con el rango estipulado en el punto 3. Letra c. Cobertura de AUCAI, deberá ser presentada al Rector por la CLA de estas Facultades, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de cierre de recepción de antecedentes a la que se refiere la letra a. del punto 6.1.

7.2. Terminado el proceso a que se refiere el punto inmediatamente precedente, la Facultad dará inicio al proceso de postulación de este último grupo de académicos y académicas, siguiendo de ahí en adelante el mismo procedimiento indicado como regla general, en el punto 6, de este instructivo.

1  
  
**VÍCTOR PÉREZ VERA**  
Rector  
Universidad de Chile



**DISTRIBUCIÓN**

Rectoría  
Prorrectoría  
Contraloría Universitaria  
Vicerrectorías  
Facultades e Institutos  
Secretaría General  
Hospital Clínico U. de Chile  
Dirección Jurídica  
Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial  
Oficina de Partes y Archivo Central  
Archivo Rectoría